

ACUERDO Nro. 335 /2019

En San Miguel de Tucumán, a 4 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

La convocatoria al Concurso nro. 215, aprobado por Acuerdo 220/2019, y


CONSIDERANDO

I.- Que por Acuerdo 220/2019, mencionado en el visto, se convocó a la inscripción del Concurso Nro. 215, para la cobertura de un cargo vacante de Vocal de Cámara Penal, Sala I del Centro Judicial Concepción.

II.- Que los requisitos exigidos para los cargos a concursar, conforme a lo establecido en el art. 117 de la Constitución Provincial, son: La edad y el ejercicio del título requeridos serán: a) Para vocal de Corte y ministro fiscal, haber cumplido cuarenta años, y tener, por lo menos quince años de ejercicio del título en la profesión libre o en la magistratura, o en los Ministerios Fiscal o Pupilar, o en secretarías judiciales. b) Para vocal y fiscal de Cámara, treinta y cinco años de edad, y por lo menos diez años de ejercicio en las mismas actividades del inciso anterior. c) Para juez de primera instancia, treinta años de edad, y cinco de ejercicio en las citadas actividades. d) Para los demás representantes del Ministerio Fiscal y del Pupilar, treinta años de edad y dos de ejercicio en las citadas actividades o en cualquier otro empleo judicial.

Que debe estarse al tenor de lo dispuesto por el art. 27 del Reglamento Interno de este Consejo Asesor, que prevé la facultad de este Cuerpo de no dar curso a las inscripciones de aspirantes en los supuestos que enumera, de acuerdo al siguiente tenor: "**Art. 27.- Requisitos de los postulantes.- El Consejo no dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes, que en ese momento:**

- a. No reúnan los requisitos constitucionales y legales para el cargo al que aspira.
- b. Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del Código Penal.
- c. Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos,
- d. Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional.

  
SECRETARÍA GENERAL  
MAGISTRATURA  
SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

e. *Hubieran sido removidos del cargo de juez o miembro del Ministerio Público por sentencia de tribunal de enjuiciamiento o como resultado de juicio político, o del de profesor universitario por concurso, por juicio académico.*

f. *Hubiesen sido declarados en quiebra, y no estuvieran rehabilitados.*

g. *Hubieran sido separados de un empleo público por mal desempeño de sus tareas, por acto administrativo ejecutoriado.*

h. *Los magistrados y funcionarios de la Constitución, jubilados.*

i. *Toda persona que supere los 75 años de edad.*

j. *No tener los conocimientos básicos para el manejo de una computadora personal, excepto los casos de discapacidad.*

k. *Cualquier otra causal de inhabilitación, establecida por ley.*

*El Consejo solicitará los informes, a los organismos públicos y privados, que se estime pertinente."*

Que en sentido coincidente con la prerrogativa del Consejo Asesor de desestimar los pedidos de inscripción se pronuncia en el art. 27 del mismo reglamento.

III.- Que en el Acta de cierre de inscripción de fecha 20 de septiembre de 2019 se dejó constancia que la inscripción quedó sujeta a ulteriores controles al expresar que *"cabe aclarar que la enumeración de las personas inscriptas, que se efectuará infra, no implica aceptación definitiva de dichas inscripciones ni tampoco de la documentación presentada, puesto que ello se encuentra subordinado a los ulteriores controles que efectúe el Consejo Asesor de la Magistratura en los términos de los arts. 22, 23 y concordantes del Reglamento Interno y de las disposiciones de los instructivos y demás normativa aplicable"*.

IV.- Que del control de la documentación presentada por los aspirantes individualizados en el acta de cierre de inscripción de fecha 20 de septiembre de 2019, surge que el postulante Daniel Ignacio Erimbaue, D.N.I. 30.598.085, no cumple con el requisito establecido por la Constitución Provincial en su artículo nro. 117 inc. b, ya que, según consta en su diploma, finalizó sus estudios el día 18 de marzo de 2010 y se expidió el mismo en fecha 30 de noviembre de 2010, mientras que la fecha de inscripción del presente concurso cerró el 20 de septiembre de 2019, por lo que no cumple con los 10 años de ejercicio del título en la profesión libre o en la Magistratura, o en los Ministerios Fiscal o Pupilar, o en secretaría judiciales, exigidos en la carta magna.

V.- Que considerando la pronta realización de la etapa de oposición, corresponde disponer la exclusión de la aspirante antes mencionada para participar del

Concurso nro. 215 por no haber dado cumplimiento con los recaudos mencionados conforme a lo previsto en la normativa antes reseñada.

VI.- Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE  
TUCUMÁN  
ACUERDA**

Artículo 1º: **EXCLUIR** al postulante **Daniel Ignacio Erimbaue, DNI 30.598.085**, del Concurso nro. 215 convocado para la cobertura de un cargo vacante de Vocal de Cámara Penal, Sala I del Centro Judicial Concepción, en virtud de los considerandos esgrimidos *ut supra*.

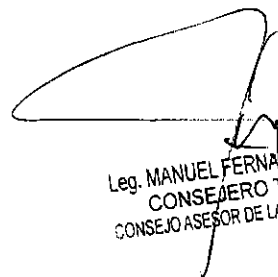
Artículo 2º: **NOTIFICAR** el presente acuerdo al postulante y **DAR A PUBLICIDAD** el presente Acuerdo en la página web del Consejo Asesor de la Magistratura, poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto en el art. 27 del Reglamento Interno.


Artículo 3: De forma.

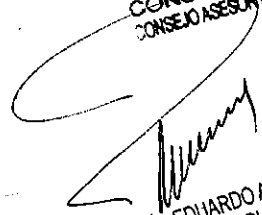
  
DRA. EDENA GRELLET  
CONSEJERA TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

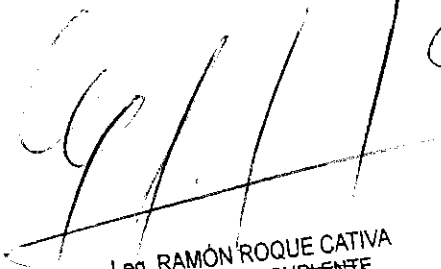
  
DRA. MARIA IVONNE HEREDIA  
CONSEJERA SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
DR. DIEGO E. VALS  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Leg. MANUEL FERNANDO VANDE  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
DR. MARTIN TADEO TELLO  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Leg. RAÚL EDUARDO ALBARRACÍN  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Leg. RAMÓN ROQUE CATIVA  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dra. MARÍA SOFÍA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

**ANTE MI DOY FE**